La SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P. es una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios que está al servicio de los intereses generales de la Comunidad y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública.

ACUAVALLE S.A. E.S.P., tiene como objeto social, entre otros, "El estudio, diseño, planeación, construcción, prestación y administración de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, y energía, en Colombia y en el exterior, así como la prestación de servicios, construcción, administración de servicios públicos, consultoría y asesorías. Se entienden incluidos en este objeto las actividades complementarias de los precitados servicios públicos, la producción y comercialización de agua en bloque y agua envasada, así como los actos directamente relacionados con él y los hechos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven, legal o convencionalmente de la existencia o funcionamiento de la sociedad.

Podrá participar como socia en otras empresas de servicios públicos, o en las que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto. Podrá también realizar alianzas estratégicas, en desarrollo de su objeto, con personas nacionales o extranjeras, o formar consorcios con ellas, sin modificar su naturaleza jurídica como empresa pública. ...".

Dando cumplimiento a lo determinado en el Acuerdo 001 del 27 de febrero de 2017 "Por el cual se aprueba el Estatuto de Contratación de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.", en su artículo 15 se procede a realizar el estudio y documentos que deben contener el negocio requerido por la empresa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., presta el servicio de acueducto y alcantarillado en diferentes municipios del Valle del Cauca, con el fin de cumplir a cabalidad con la misión de la Empresa, se debe facilitar el proceso de recaudo mediante la suscripción de contratos con recaudadores ya sea con entidades financieras y/o personas jurídicas, garantizando de esta manera diferentes puntos de recaudo para que los suscriptores puedan cancelar sus facturas.

Conforme al Artículo 148 de la Ley 142 de 1994, la empresa debe emitir facturas de cobro donde se determine de forma clara el plazo y el modo en que deba hacerse el pago. La jurisprudencia y la doctrina de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios han señalado de manera reiterada que la determinación del "modo de pago" impone a las empresas prestadoras la carga administrativa y logística de colocar a disposición de los usuarios canales, plataformas y puntos físicos de recaudo que sean accesibles, oportunos, seguros y de amplia cobertura geográfica y horaria. Ello con el fin de no trasladar barreras operativas o cargas desproporcionadas al suscriptor que impidan el cumplimiento de su obligación de pago.

De igual forma la entidad dentro de su objeto social no tiene actividades de recaudo, ni oficinas ni

Propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. – Prohibida su reproducción

logística para esta actividad, servicios de recaudo que se constituyen para el Empresa como estratégicos y esenciales, toda vez que a través de la prestación de estos servicios se garantiza el ingreso y recaudo de los ingresos ordinarios por la actividad comercial de la Empresa, motivo por el cual, requieren ser garantizados de manera permanente en el tiempo, bajo condiciones óptimas de calidad, disponibilidad y oportunidad tanto para con los grupos de interés como para con la Empresa.

En este orden de ideas, le corresponde a la Empresa contratar con una firma especializada el servicio de recaudo de dinero en efectivo o a través de otro medio de pago debidamente autorizado, del valor de las facturas de venta de los servicios de acueducto y alcantarillado prestados por ACUAVALLE S.A. E.S.P., cumpliendo así con lo establecido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento y asegurando el recaudo de los recursos facturados por la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Teniendo en cuenta que, con estos dineros recaudados, Acuavalle S.A. E.S.P., cancela todos los gastos de funcionamiento, los insumos para el tratamiento del agua, al igual que cancela los salarios de todos los empleados que intervienen en el proceso de potabilización y comercialización del agua.

El dinero que ingresa a las arcas de la Empresa como consecuencia del recaudo del mismo por concepto de la prestación del servicio, provee lo necesario para cumplir el normal desarrollo y ejecución de las actividades funcionales de la Entidad.

En la medida que Acuavalle S.A. E.S.P., garantice un cabal recaudo, podrá contar con el recurso económico para el cumplimiento de sus objetivos, garantizando un servicio idóneo, continuo y eficiente con lo cual se cumpliría la misión y objetivos institucionales.

a. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional.

ACUAVALLE S.A. E.S.P. requiere cobrar los servicios de Acueducto y Alcantarillado que factura, para ello es necesario tener contratos de prestación de servicios con empresas especializadas en el recaudo o movilización de dinero. Esta medida y estrategia facilita a todos nuestros suscriptores tener mayores puntos de recaudo, y con ello se reciben mayores ingresos, que son los que soportan el funcionamiento y la inversión que debe realizar la entidad.

b. Información Presupuestal:

La futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia 2026

CODIGO	RUBRO	FUENTE	PROGRAMA
04023602	PROCESO RECAUDO	RECURSOS PROPIOS	OPERACIÓN COMERCIAL

c. Justificación:
Con el propósito de cumplir las metas de recaudo, se necesita contar con empresas especializadas que nos presten el servicio del mismo, para que todos nuestros usuarios tengan diferentes opciones de pago y puedan cancelar sus facturas oportunamente y se requiere dar continuidad a los servicios de recaudo en los municipios y corregimientos del Valle del Cauca, donde Acuavalle presta el servicio.

d. Análisis de Conveniencia:

Propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. – Prohibida su reproducción

Para la ejecución de las anteriores actividades la mejor forma de satisfacer la necesidad antes descrita es la contratación con empresas especializadas, toda vez que la entidad no cuenta con la infraestructura, así mismo debido a la insuficiencia de recurso humano, como se maneja el recaudo del dinero se corre el riesgo de hurto en las oficinas de Acuavalle S.A E.S.P., por lo tanto, la entidad requiere contratar el servicio del recaudo externo.

PROYECCION CONTRATO RED EMPRESARIAL SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2026

CENTRO DE COSTO	MUNICIPIO	PROMEDIO MES CUPONES CONTRATADOS	PROYECCION TOTAL CUPONES (SEP-DIC 2026)	PROYECCION SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2026 VALOR UNITARIO $611	IVA 19%	TOTAL CONTRATO SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2026
26041	ALCALA	2.233	8.931	5.456.841	1.036.800	6.493.641
26091	ANDALUCIA	2.988	11.952	7.302.855	1.387.543	8.690.398
26051	ANSERMANUEVO	2.164	8.655	5.288.388	1.004.794	6.293.182
26052	ARGELIA	511	2.043	1.248.090	237.137	1.485.227
26011	BOLIVAR	1.160	4.641	2.835.468	538.739	3.374.207
26092	BUGALAGRANDE	1.878	7.513	4.590.199	872.138	5.462.337
26061	CAICEDONIA	3.198	12.793	7.816.645	1.485.163	9.301.808
26101	CANDELARIA	4.828	19.311	11.798.838	2.241.779	14.040.617
26021	DAGUA	1.688	6.751	4.124.983	783.747	4.908.730
26053	EL AGUILA	409	1.635	998.985	189.807	1.188.792
26054	EL CAIRO	552	2.209	1.349.455	256.396	1.605.851
26081	EL CERRITO	5.528	22.112	13.510.127	2.566.924	16.077.051
26013	EL DOVIO	809	3.238	1.978.174	375.853	2.354.027
26102	FLORIDA	7.640	30.562	18.673.138	3.547.896	22.221.034
26082	GINEBRA	2.866	11.464	7.004.443	1.330.844	8.335.287
26083	GUACARI	6.463	25.851	15.794.778	3.001.008	18.795.786
26071	JAMUNDI	9.043	36.170	22.099.931	4.198.987	26.298.918
26022	LA CUMBRE	278	1.112	679.127	129.034	808.161
26042	LA UNION	3.874	15.495	9.467.628	1.798.849	11.266.477
26043	LA VICTORIA	2.113	8.453	5.164.478	981.251	6.145.729
26044	OBANDO	1.749	6.995	4.273.640	811.992	5.085.632
26103	PRADERA	4.436	17.742	10.840.362	2.059.669	12.900.031
26032	RESTREPO	2.528	10.111	6.177.943	1.173.809	7.351.752
26031	RIOFRIO	1.439	5.757	3.517.710	668.365	4.186.075
26012	ROLDANILLO	6.286	25.144	15.363.106	2.918.990	18.282.096
26033	SAN PEDRO	2.570	10.278	6.279.858	1.193.173	7.473.031
26062	SEVILLA	5.620	22.481	13.735.769	2.609.796	16.345.565
26055	TORO	1.646	6.582	4.021.785	764.139	4.785.924
26034	TRUJILLO	996	3.983	2.433.674	462.398	2.896.072
26045	ULLOA	555	2.220	1.356.603	257.755	1.614.358
26023	VIJES	1.075	4.299	2.626.872	499.106	3.125.978
26035	YOTOCO	1.993	7.973	4.871.564	925.597	5.797.161
26093	ZARZAL	5.208	20.833	12.729.085	2.418.526	15.147.611
TOTALES		96.322	385.287	235.410.540	44.728.006	280.138.546

Se estima un recaudo mensual de **96.322** cupones a cancelar por los usuarios en Red Empresarial,

Propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. – Prohibida su reproducción

para un total de **385.287** cupones.

Los suscriptores de ACUAVALLE, están realizando con mayor frecuencia, el pago de los servicios públicos, en entidades recaudadoras de amplio posicionamiento en los Municipios de Colombia y en especial del Valle del Cauca, ya que dichas entidades prestan sus servicios todos los días de la semana, tienen varios puntos de recaudo en los Municipios, con un amplio horario de atención.

e. Análisis de Oportunidad.
Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad de la prestación de servicios para el recaudo de los dineros que por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado y otros, factura ACUAVALLE S.A E.S.P., a sus clientes en los municipios y corregimientos del Valle del Cauca, el contratista deberá estar en la capacidad de contar con:
a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso;
b) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo;
c) Puntos de recaudos que cuenten con medidas de seguridad que mitiguen el riesgo
Por lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO DE LOS DINEROS QUE, POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS FACTURA ACUAVALLE S.A E.S.P., A SUS CLIENTES EN LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA DONDE OPERA ACUAVALLE S.A. E.S.P."

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Recaudar los dineros que, por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado y otros, factura ACUAVALLE S.A E.S.P., a sus clientes en los municipios y corregimientos del Valle del Cauca, con el fin de que se les garanticen diferentes puntos de recaudo donde los usuarios puedan cancelar sus facturas en cualquier día de la semana.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Se requiere contar con una entidad recaudadora, autorizada para tal fin, donde nuestros usuarios puedan ir a cancelar su factura de servicio de acueducto y alcantarillado, cobrado por ACUAVALLE S.A. E.S.P, para este fin es importante que la entidad recaudadora cuente con una amplia red de puntos de atención al público que brinden la seguridad necesaria para efectuar el pago de las facturas.

La estimación de número de cupones a recaudar es el siguiente:

Propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. – Prohibida su reproducción

CENTRO DE COSTO	MUNICIPIO	PROYECCION TOTAL CUPONES (SEP-DIC 2026)	PROYECCION TOTAL CUPONES (SEP-DIC 2026) INCLUIDO EL IVA
26041	ALCALA	8.931	6.493.641
26091	ANDALUCIA	11.952	8.690.398
26051	ANSERMANUEVO	8.655	6.293.182
26052	ARGELIA	2.043	1.485.227
26011	BOLIVAR	4.641	3.374.207
26092	BUGALAGRANDE	7.513	5.462.337
26061	CAICEDONIA	12.793	9.301.808
26101	CANDELARIA	19.311	14.040.617
26021	DAGUA	6.751	4.908.730
26053	EL AGUILA	1.635	1.188.792
26054	EL CAIRO	2.209	1.605.851
26081	EL CERRITO	22.112	16.077.051
26013	EL DOVIO	3.238	2.354.027
26102	FLORIDA	30.562	22.221.034
26082	GINEBRA	11.464	8.335.287
26083	GUACARI	25.851	18.795.786
26071	JAMUNDI	36.170	26.298.918
26022	LA CUMBRE	1.112	808.161
26042	LA UNION	15.495	11.266.477
26043	LA VICTORIA	8.453	6.145.729
26044	OBANDO	6.995	5.085.632
26103	PRADERA	17.742	12.900.031
26032	RESTREPO	10.111	7.351.752
26031	RIOFRIO	5.757	4.186.075
26012	ROLDANILLO	25.144	18.282.096
26033	SAN PEDRO	10.278	7.473.031
26062	SEVILLA	22.481	16.345.565
26055	TORO	6.582	4.785.924
26034	TRUJILLO	3.983	2.896.072
26045	ULLOA	2.220	1.614.358
26023	VIJES	4.299	3.125.978
26035	YOTOCO	7.973	5.797.161
26093	ZARZAL	20.833	15.147.611
TOTALES		385.287	$ 280.138.546,00

Propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. – Prohibida su reproducción

Se estima un recaudo de 385.287 cupones durante el periodo 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el número de cupones contratados.

El Departamento de Tesorería es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

2.2.1 CONCEPTO AMBIENTAL. N/A

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:
a) Cumplir con el recaudo de los dineros provenientes de la facturación que, por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado y otros, factura ACUAVALLE S.A E.S.P., a sus clientes en los diferentes municipios y corregimientos del Valle del cauca, donde opera Acuavalle S.A. E.S.P., en el plazo pactado, bajo su autonomía e independencia.
b) Recibir los pagos del valor de las facturas de Acueducto y Alcantarillado y otros conceptos, en efectivo a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., por suma igual al valor de las respectivas facturas. Tal pago podrá recibirse dentro del mes calendario correspondiente al mes de vencimiento de la fecha de pago que aparece impreso en la casilla "Vencimiento".
c) Verificar que los valores anotados en el cupón y en el desprendible de la factura sean iguales y que no presenten ninguna clase de enmendadura y/o borrones.
d)Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.
e) Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la inscripción y vinculación a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales del personal designado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
f) Asumir el costo de las primas de seguro que se genera la expedición de las pólizas de seguro exigidas en el presente contrato.
g) Atender los recaudos de dineros provenientes de la facturación que ACUAVALLE S.A. E.S.P., presente a sus usuarios en los municipios donde opera.
h) Recibir los pagos del valor de las facturas de Acueducto y Alcantarillado y otros conceptos, en efectivo a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., por suma igual al valor de las respectivas facturas. Tal pago podrá recibirse dentro del mes calendario correspondiente al mes de vencimiento de la fecha de pago que aparece impreso en la casilla "Vencimiento".
i) Efectuar transferencia de los dineros recaudados en el total de los municipios a más tardar a las 9 am del día siguiente, correspondientes al recaudo del día anterior
j) Efectuar el recaudo con códigos de barras, que aparece impreso en cada una de las facturas de los suscriptores de Acuavalle S.A.E.S.P.
k) Enviar información en archivo plano a más tardar el día siguiente en forma diaria antes de las 6:00 am, para ser cargada al sistema de información comercial ARQ;
l) Los recibos cancelados por los usuarios ACUAVALLE S.A. E.S.P., debe soportarse estos en forma obligatoria con la tirilla de pago correspondiente.
m) El contratista debe entregar mensualmente con corte al último día del mes el informe de los recaudos, que contenga el municipio, número de cupones y valor recaudado para que el Área Comercial y de Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. realice la conciliación pertinente.
n)Cumplir con las especificaciones técnicas enunciadas en el numeral 2.2.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. – Prohibida su reproducción

o) Dar cumplimiento al art.50 de la ley 789 de 2002, cancelando oportunamente sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación.
p) Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El contratista, para dar cumplimiento al objeto del contrato que se llegare a suscribir, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes actividades:
a) Atender los recaudos de dineros provenientes de la facturación que ACUAVALLE S.A. E.S.P., presente a sus usuarios en los municipios donde opera.
b) Recibir los pagos del valor de las facturas de Acueducto y Alcantarillado y otros conceptos, en efectivo a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., por suma igual al valor de las respectivas facturas. Tal pago podrá recibirse dentro del mes calendario correspondiente al mes de vencimiento de la fecha de pago que aparece impreso en la casilla "Vencimiento".
c) Verificar que los valores anotados en el cupón y en el desprendible de la factura sean iguales y que no presenten ninguna clase de enmendadura y/o borrones.
d) Efectuar transferencia de los dineros recaudados en el total de los municipios a más tardar a las 9 am del día siguiente.
e) Efectuar el recaudo con códigos de barras.
f) Enviar información en archivo plano a más tardar el día siguiente en forma diaria antes de las 6:00 am, para ser cargada al sistema de información comercial ARQ;
g) Los recibos cancelados por los usuarios ACUAVALLE S.A. E.S.P., debe soportarse estos en forma obligatoria con la tirilla de pago correspondiente.
h) El contratista debe entregar mensualmente con corte al último día de mes los recaudos debidamente conciliados con el Área Comercial de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

2.4. CLASE DE CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Articulo 25 del Acuerdo No.001 de 2017, Estatuto de Contratación, se trata de un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** el cual se define de la siguiente manera:

"Es aquel que es celebrado con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la empresa, que no puedan ser cumplidas con personal de planta."

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato se realizará en todos los Ciudades y Municipios del Departamento del Valle del Cauca, donde la entidad recaudadora tenga oficinas de atención al cliente y estén autorizadas para recaudar.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
Para la determinación del valor estimado del contrato se consultó a una de las entidades recaudadora, que tiene amplio conocimiento en convenios empresariales y que está autorizado para operar como corresponsal bancario, además está habilitada por el MINTIC (Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones), para prestar el servicio de postal de pago, presentando pre cotización con los siguientes valores

ENTIDAD	TOTAL CUPONES	VALOR CUPON INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.	385.287	727	$ 280.138.546,oo

Demostrando que el crecimiento de la tarifa equivale al IPC del año 2025.

El Departamento de Tesorería es el responsable de la veracidad de la información contenida en este numeral, en especial respecto del valor estimado del contrato.

Forma de pago: ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará de la siguiente manera: Mediante la modalidad de mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios prestados a satisfacción, previa presentación de informe con el valor total a pagar por comisión que resulta de multiplicar la cantidad de cupones recaudados por el valor unitario, es decir $727 incluido el Iva, además del acta firmada por el supervisor del contrato

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

De acuerdo a lo dispuesto en el Título II Capítulo I, "Régimen de Actos y Contratos de las Empresas" de la ley 142 de 1994 y el Título II Capítulo 1 de la Ley 689 de 2001, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios, se rigen por las normas del derecho privado.

La Junta Directiva de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P.-, mediante Acuerdo Nº 001 de 2017 aprueba el estatuto de contratación.

El artículo 6 del estatuto de contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P. señala:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el de derecho privado (civil y comercial) y las acordadas libremente por las partes (autonomía privada), siempre que estas no se encuentren prohibidas por la ley o por los Estatutos de ACUAVALLE. S.A. E.S.P. Los contratos se regirán por lo previsto en este estatuto en concordancia con las Políticas Empresariales. En los aspectos no contemplados seguirán las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, el Código Civil y, en su defecto, las normas que le fueran aplicables".

Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo N° 001 de 2017 (Estatuto de Contratación de la empresa), se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta o cotización, cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a doscientos (200) Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En el evento de que ACUAVALLE S.A. E.S.P., decida aceptar su oferta, el plazo establecido para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026. o hasta agotar el valor destinado para la ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6. SUPERVISIÓN: La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Profesional IV del Departamento de Tesorería o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión

Propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. – Prohibida su reproducción

e Interventoría de la Entidad.

7. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICOS Y TÉCNICOS).

7.1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en la solicitud, verificando su estricto cumplimiento.

7.2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICO - ECONOMICA.

Consistirá en verificar la presentación de los documentos de contenido técnico y económico. La presentación y aceptación de estos documentos le permitirá al proponente acceder en igualdad de condiciones para ofertar.

8. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente a los diferentes factores que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, generando una variación en el valor del mismo o en el resultado esperado.

Para establecer la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles, es necesario determinar las características particulares del contrato, las cuales son:

ASIGNACION DEL RIESGO

RIESGO	IMPACTO	ASIGNACIÓN RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA
Incumplimiento del Contrato	Bajo	El Contratista	5%
Hurto de Dinero	Medio Alto	El Contratista	10%
Incumplimiento de obligaciones laborales del sector solidario.	Medio Alto	El Contratista	10%

De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

El Departamento de Tesorería, asume la totalidad y plena responsabilidad frente a la identificación, asignación e impacto del riesgo determinados en este numeral.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. - Prohibida su reproducción

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

CON EXIGENCIA DE LA GARANTÍA ÚNICA.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO Y/O VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	15% del valor del contrato	Con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato	Con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y un (1) año más.

10. VEEDORES CIUDADANOS:

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso contractual, haciendo recomendaciones escritas y oportunas en la Gerencia, o ante los organismos de control del Estado; como también podrán intervenir en todo el desarrollo del proceso de la presente Invitación, caso en el cual se les suministrara toda la información y documentación pertinente. El costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en Ley 1437 de 2011. Art. 13 y ss.

Se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de agosto del dos mil veintiseis (2026).

XIMENA GONZALEZ GONZALEZ
Profesional IV Departamento de Tesorería (E.)

Proyecta –Rosario Caicedo-Profesional II Departamento de Tesorería
Revisa: Ximena González González – Profesional IV Departamento de Tesorería (E.)
Reviso: Dirección Jurídica

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A. – TES-002-2026